

Asimismo, dicho el DNP llama la atención en el problema de erosión de la capa vegetal y la inexistencia de políticas para prevenirlo, así como en los efectos del cambio climático que ya comienzan a afectar con severidad a muchas zonas rurales del país". (DNP, 2014:16)

En síntesis, el 89% de los 47 municipios del Tolima contiene más del 25% de su área con suelos sobreutilizados por los cultivos y el ganado sin control. La situación del Tolima es más grave que la nacional, ya que en Colombia cerca del 28% del territorio nacional cuenta con conflictos de uso del suelo".

Al realizar cálculos derivados de los porcentajes de las áreas municipales afectadas por conflictos de uso, suministradas por el IGAC, se construye la siguiente tabla que resume la situación del Tolima:

<i>Uso adecuado</i>	946.471	39,2%
<i>Subutilización</i>	210.336	8,7%
<i>Sobreutilización</i>	892.025	36,9%
<i>Otros</i>	366.160	15,2%
<i>Área en conflicto</i>	1.102.361	45,6%
<i>Área total*</i>	2.414.992	100,0%

Las mayores áreas tanto en uso adecuado como en conflicto por sub y sobreutilización corresponden a la subregión Sur, que a su vez es, de lejos, la de mayor extensión. Los porcentajes del área en conflicto de uso son muy similares para todas las subregiones.

### ***Municipios con mayores áreas en conflicto de uso:***

<i>Municipio</i>	<i>Uso adecuado</i>	<i>Sub – utilización</i>	<i>Sobre – utilización</i>	<i>Área Total en conflicto</i>	<i>% área municipal en conflicto</i>	<i>Área total*</i>
<i>Chaparral</i>	87.084	16.992	89.208	106.200	49,5%	214.524
<i>Ortega</i>	16.065	13.230	60.480	73.710	78,0%	94.500
<i>Ataco</i>	40.392	10.098	49.368	59.466	52,5%	113.322
<i>Ibagué</i>	61.877	5.756	50.365	56.121	39,4%	142.461
<i>Coyaima</i>	17.264	13.944	31.872	45.816	69,0%	66.400
<i>Rovira</i>	41.800	2.200	38.500	40.700	37,0%	110.000
<i>Cajamarca</i>	37.600	-	38.400	38.400	48,0%	80.000
<i>Natagaima</i>	31.820	12.900	24.940	37.840	44,0%	86.000
<i>Guamo</i>	21.318	19.635	14.025	33.660	60,0%	56.100
<i>San Luis</i>	8.925	11.900	20.400	32.300	76,0%	42.500
<i>Planadas</i>	85.255	1.445	28.900	30.345	21,0%	144.500
<i>Tolima</i>	946.471	210.336	892.025	1.102.361	45,6%	2.414.992

Estos 11 municipios tienen 583.788 hectáreas en conflicto de uso, el 50% del total departamental de áreas en conflicto.

Los municipios con mayor porcentaje del área de su territorio afectada por conflictos en el uso del suelo son:

<i>Municipios con más del 50% de su área sobreutilizada</i>	<i>Sobreutilización</i>	<i>% sobreutilización</i>	<i>Área total*</i>	<i>% uso adecuado</i>
<i>Palocabildo</i>	<i>5.005</i>	<i>76,2%</i>	<i>6.565</i>	<i>11,9%</i>
<i>Líbano</i>	<i>19.880</i>	<i>71,0%</i>	<i>28.000</i>	<i>15,0%</i>
<i>Ortega</i>	<i>60.480</i>	<i>64,0%</i>	<i>94.500</i>	<i>17,0%</i>
<i>Icononzo</i>	<i>7.788</i>	<i>59,6%</i>	<i>13.068</i>	<i>11,1%</i>
<i>Piedras</i>	<i>20.938</i>	<i>58,0%</i>	<i>36.100</i>	<i>31,0%</i>
<i>Alvarado</i>	<i>18.038</i>	<i>58,0%</i>	<i>31.100</i>	<i>28,0%</i>
<i>Fresno</i>	<i>11.648</i>	<i>55,4%</i>	<i>21.008</i>	<i>16,8%</i>
<i>Lérida</i>	<i>15.455</i>	<i>55,0%</i>	<i>28.100</i>	<i>29,0%</i>
<i>Coello</i>	<i>17.850</i>	<i>51,0%</i>	<i>35.000</i>	<i>37,0%</i>
<i>Valle de San Juan</i>	<i>10.098</i>	<i>50,5%</i>	<i>19.998</i>	<i>23,8%</i>
<i>San Antonio</i>	<i>20.350</i>	<i>50,0%</i>	<i>40.700</i>	<i>27,0%</i>
<i>Tolima</i>	<i>892.025</i>	<i>36,9%</i>	<i>2.414.992</i>	<i>39,2%</i>

### ***Directriz***

***El POT deberá contemplar*** la definición de los usos del suelo en el medio rural para lograr la utilización sostenible y eficiente del suelo rural, el cual se entiende como “aquellos usos que expresan un equilibrio entre la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción.

Para su determinación es preciso considerar la vocación o aptitud integral de la tierra, así como las demandas socioeconómicas de los territorios y del mercado, la seguridad alimentaria, los conflictos territoriales existentes, los riesgos agropecuarios, las afectaciones legales del territorio rural, las historias regionales y condiciones culturales y las expectativas de desarrollo de las comunidades de los distintos territorios, entre otros asuntos (Massiris, 2015, p. 35).”

Según el Decreto nacional 1077 de 2015, uso del suelo se asocia a “La destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y

prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido”

#### ***El POT deberá:***

- Identificar las áreas municipales con mayor potencialidad agrícola, evaluar su utilización, describir la dotación de bienes públicos y los correctivos para su dotación, contemplar estas áreas como prioritarias en los programas para la formalización de la propiedad.
- Identificar las áreas municipales sobreutilizadas de acuerdo con sus potencialidades y establecer normas y actividades para corregir esa situación y lograr una utilización apropiada y sostenible.
- Identificar las áreas subutilizadas – cuyo potencial supera su uso actual – y evaluar las posibilidades de reconversión hacia actividades generadoras de empleo y de riqueza en armonía con el ambiente, los requerimientos alimentarios de su población, sus posibilidades de transformación y de comercio.
- Identificar aquellas unidades de suelo rural agropecuario en las que confluyen intereses de otros sectores productivos – minería, actividad petrolera, turismo, presión social o económica para adelantar una mayor urbanización de los territorios rurales producto de la expansión de las ciudades en todo el país y los procesos acelerados de suburbanización que conducen a la densificación y presión de los suelos urbanos en áreas rurales – en las que existan, o puedan existir, situaciones de hecho u ocupaciones que expresan conflictos de uso sobre los que corresponde al sector agropecuario y definir en el POT su uso permitido de manera armónica y conforme a las competencias, funciones y determinaciones legales existentes y privilegiando el uso agropecuario sobre tierras que por su clasificación agrológica (I, II, III) son calificadas como de alta capacidad para la producción de alimentos y fibras.

#### ***4.3. Definir los centros poblados rurales e incorporarlos al Ordenamiento Territorial.***

Lineamiento:

Los centros poblados rurales corresponden a corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con 20 o más viviendas contiguas que comparten circulaciones e infraestructura de servicios comunes.

Corregimiento municipal (C): es una división del área rural del municipio, la cual incluye un núcleo de población, considerada en los Planes de Ordenamiento Territorial, P.O.T. El artículo 117 de la ley 136 de 1994 faculta al concejo municipal para que mediante acuerdos establezca esta división, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local.

El DANE reporta para el Tolima 42 corregimientos, así: Ibagué 13; Chaparral 2; Cunday 5; Espinal 1; Fresno 3; Guamo 3; Líbano 5; Murillo 1; Planadas 2; Roncesvalles 1; San Luis 1; Venadillo 3.

Igualmente identifica 25 inspecciones de Policía así: Alpujarra 1; Ambalema 1; Anzoátegui 1; Casabianca 1; Coello 3; Coyaima 2; Falan 1; Guamo 1; Herveo 2; Icononzo 1; Ortega 1; Prado 1; Purificación 2; Roncesvalles 1; San Antonio 1; Santa Isabel 2; Villarrica 3.

Inspección de Policía (IP): es una instancia judicial en un área que puede o no ser amanzanada y que ejerce jurisdicción sobre un determinado territorio municipal, urbano o rural y que depende del departamento (IPD) o del municipio (IPM). Es utilizada en la mayoría de los casos con fines electorales. Su máxima autoridad es un Inspector de Policía.

Un centro poblado "es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental"

Según el DANE Caserío (CAS): sitio que presenta un conglomerado de viviendas, ubicado comúnmente al lado de una vía principal y que no tiene autoridad civil. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.

#### **Directriz:**

Los *P.O.T. deberán tener en cuenta:*

- Los centros poblados rurales no podrán formar parte de áreas de conservación y protección ambiental
- No se podrán delimitar centros poblados en zonas que presenten alto riesgo, por amenazas naturales o condiciones de inestabilidad
- Para su delimitación e identificación se debe incorporar en la cartografía y proyecto de acuerdo P.O.T.; según la sección 3 del capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015.
- Los centros poblados deben solucionar lo correspondiente al manejo de vertimientos y residuos sólidos, para lo cual deben solicitar los respectivos permisos a CORTOLIMA. Está prohibido por ley el vertimiento de aguas residuales a fuentes hídricas, debiendo considerar el sistema de alcantarillado y tratamiento.
- Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán garantizar la expansión de cobertura en los poblados rurales.

El municipio deberá incorporar en el componente rural o en la unidad de planificación, la delimitación del centro poblado, medidas de protección para evitar que se afecte la

estructura ecológica, localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.

#### ***4.4. Vivienda en el suelo rural***

##### **Lineamiento:**

La vivienda en suelo rural solo es permitida bajo el desarrollo de parcelaciones para vivienda campestre o viviendas rurales que sirvan de apoyo a la producción de este tipo de suelo y deben seguir las determinantes establecidas por CORTOLIMA, en el tema de densidades y la norma nacional UAF.

##### **Directriz:**

##### **El P.O.T. deberá tener presente:**

Los P.O.T. concertados y aprobados antes de la expedición del Decreto 097 de 2006, únicamente permitía en suelo rural "la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos agrícolas- ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y/o actividades análogas"

- El P.O.T. deberá definir las normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, los cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental artículo 14 numeral 7, ley 388 de 1997.
- El municipio además de señalar y delimitar los polígonos de parcelación de predios para vivienda campestre (si lo requieren) del suelo rural, debe señalar los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su importancia para la explotación agrícola, ganadera, paisajismo o de recursos naturales y en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.
- Las obras a realizar en estas áreas para vivienda no deberán intervenir áreas de bosque natural y mantener el paisaje existente.
- No se podrán desarrollar vivienda rural en aquellas áreas identificadas como de riesgo potencial de erosión, movimientos en masa, inundación o deslizamiento.
- El criterio para establecer la densidad máxima de vivienda de suelo rural se debe establecer de acuerdo a la UAF, para las áreas protegidas, las reservas

forestales y reservas de la sociedad civil, solo se debe permitir el desarrollo de vivienda de acuerdo con los usos establecidos para cada uno de ellos por la legislación aplicable y la zonificación ambiental interna de cada una.

#### **4.5. Áreas especiales de desarrollo rural**

##### **Lineamiento**

Esta categoría incluye: zonas de reserva campesina, las áreas de desarrollo rural, los distritos de adecuación de tierras, los distritos agrarios, las zonas de desarrollo empresarial, las zonas de interés de desarrollo rural y económico (ZIDRES).

##### **Directriz**

##### **El POT deberá:**

- Identificar y delimitar las áreas especiales e incluirlas en el POT y formular para esas zonas los proyectos de intervención y las acciones complementarias necesarias para su desarrollo.
- Especial interés se mostrará en el POT en el uso eficiente y racional del agua en los distritos de adecuación de tierras y en la solución de conflictos por la demanda de otros usos, en especial el doméstico, y acudir en la solución de estos conflictos privilegiando el uso humano.
- Dado el desarrollo del Tolima en irrigación es importante en los distritos de adecuación de tierras la evaluación y formulación de acciones y correctivos en aquellas áreas en donde el riego por inundación ha ocasionado alteraciones del suelo – salinización por ejemplo – haciendo no sostenible la utilización de tal modalidad de riego.

#### **4.6. Tierras de propiedad colectiva**

##### **Lineamiento**

Las tierras incluidas legalmente como propiedad colectiva de grupos étnicos especialmente protegidos – indígenas y afrodescendientes – tienen un tratamiento especial excluyente en los POT.

## **Directriz**

De acuerdo con el Decreto 4145 de 2011 las tierras que pertenecen colectivamente a las comunidades indígenas, afrodescendientes y a otros grupos étnicos especialmente protegidos, así como las tierras colindantes cuyo desarrollo pueda tener incidencia directa sobre dichas comunidades no serán objeto de reglamentación en el POT, pero deben ser identificadas y delimitadas en el desarrollo del POT. Ello no obsta para contemplar la dotación de bienes públicos.

### **4.7. *El derecho constitucional a una vivienda digna.***

#### **Lineamiento**

Es deber de toda política pública el cumplimiento de los mandatos de la Constitución Política de Colombia. En tal sentido el POT deberá cumplir el mandato contenido en el “artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Dignificar la vivienda rural implica el conocimiento de las características culturales rurales propias de cada territorio y a diferencia de lo urbano, con su característica de aglomeración, en el caso rural se trata en general de viviendas aisladas que hacen parte de una parcela, por lo cual el POT adecuará la forma de cumplir el mandato constitucional bien sea de manera individual o a través de programas asociativos que pueden consistir en su construcción, mejoramiento o ampliación de la vivienda campesina.

## **Directriz**

El POT contemplará la dotación o el mejoramiento de la vivienda rural, establecerá modalidades y programas que dignifiquen la vivienda rural

### **4.8. *El mandato constitucional de promover el acceso a la propiedad de la tierra.***

#### **Lineamiento**

En el mismo orden de cumplir a través del POT los mandatos Constitucionales se cita el “Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación,

salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

Reconociendo que otros actores diferentes al municipio comparten esta obligación y que el municipio no puede por sí solo garantizar el acceso a la propiedad de la tierra desde el POT puede indicar esas necesidades y articularse a ella mediante la gestión, el otorgamiento de subsidios principalmente para su legalización u otras formas de apoyo.

Los niveles de informalidad en la propiedad y tenencia son en general altos; en Colombia solo el 21,4% de los hogares rurales son propietarios de las tierras que usan, los 78,6% restantes son poseedores/ocupantes o tenedores. (DNP, 2014a).

#### **Directriz**

##### ***El POT deberá contemplar:***

Una estrategia para apoyar y promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, que parte de la identificación de la necesidad y su cuantificación y definir apoyos territoriales a ese fin.

#### **4.9. La pobreza rural**

##### **Lineamiento**

El Índice de Pobreza Multidimensional rural del Tolima es el doble del Tolima Urbano. En el Tolima en su conjunto 8 de cada 10 personas que habitan el sector rural son pobres de acuerdo al IPM. Se puede afirmar que en el Tolima la pobreza multidimensional rural es general. Guamo y Chaparral sorprenden por su alto IPM; todos los municipios de la subregión Sur tienen IPM superior a 80%.

En todas sus subregiones los indicadores son preocupantes en tres componentes: Bajo logro educativo, empleo informal y tasa de dependencia económica.

#### **Directriz**

##### **El POT deberá incluir:**

Una estrategia para superar paulatinamente la pobreza multidimensional teniendo como meta igualar los indicadores de la nación.

Dicha estrategia contemplará primordialmente avances en logro educativo, analfabetismo, formalización del empleo rural y la disminución de la tasa de dependencia económica.

<i>IPM Zona Rural Subregiones del Tolima</i>		
<i>Subregión</i>	<i>Incidencia</i>	<i>% de la población pobre del Tolima</i>
<i>Oriente</i>	<i>69,1%</i>	<i>4,9%</i>
<i>Centro</i>	<i>78,9%</i>	<i>23,2%</i>
<i>Norte</i>	<i>80,1%</i>	<i>10,0%</i>
<i>Nevados</i>	<i>81,4%</i>	<i>12,6%</i>
<i>Suroriente</i>	<i>82,2%</i>	<i>11,8%</i>
<i>Sur</i>	<i>88,8%</i>	<i>35,4%</i>
<i>Tolima</i>	<i>82,4%</i>	<i>100,0%</i>

#### **4.10. La equidad territorial rural en el nivel municipal**

##### **Lineamiento**

Al interior del territorio municipal se expresan grandes desigualdades: áreas o veredas con menor desarrollo respecto al conjunto territorial, brechas entre la calidad de vida urbana y rural, predominio de la inversión en el área urbana y zonas aledañas, desigualdad entre los mismos habitantes rurales y entre géneros. Colocar la equidad del desarrollo es la meta de esta directriz.

##### **Directriz**

- El POT indicará las zonas, poblaciones y circunstancias en que se da la inequidad territorial y propondrá programas y proyectos dirigidos a superarla.
- Especial atención se dirigirá hacia las zonas de economía campesina que, en general, disponen de menores áreas para su actividad económica, atrasos en la dotación de bienes públicos y mayores índices de pobreza multidimensional y por ingresos.
- Hacia las zonas de economía campesina deberán contemplarse la dotación de bienes públicos y en especial de vías terciarias, vivienda y saneamiento básico, así como apoyos que posibiliten la mayor inserción posible a programas sociales y proyectos productivos.
- Es deseable un enfoque de género dadas las mayores adversidades que padecen las mujeres rurales jefes de hogar y por tanto un tratamiento preferente en dotación de tierras, vivienda y acceso a los subsidios y programas gubernamentales que enfatizan en la mujer rural.
- En las zonas rurales las instituciones educativas se alejan a medida que se avanza en el ciclo escolar; esta circunstancia y las necesidades de ingresos familiares refuerzan el abandono de los estudiantes rurales en los niveles de educación media en los cuales

se presenta alta deserción. Ayudas gubernamentales como transporte y alimentación deben tener como beneficiarios preferenciales a los niños y jóvenes rurales. En el caso de acceso a la educación media las becas para permitir la residencia de los jóvenes rurales en las cabeceras municipales donde es más frecuente la presencia de instituciones educativas con el ciclo completo, son una opción a considerar.

#### ***4.11. Las actividades no agrícolas en el medio rural***

##### **Lineamiento**

La vida económica rural no se limita a las actividades agropecuarias. Numerosos pobladores derivan su sustento de actividades de comercio, transporte, artesanías, pequeña agroindustria de transformación; productos y alimentos típicos con reconocimiento social y demanda; actividades turísticas de pequeña escala y establecimientos de hospedaje como posadas y restaurantes; servicios a la población en construcción, a la agricultura y la ganadería.

##### **Directriz**

El POT contemplará la identificación de la economía rural no agropecuaria como parte importante de la economía rural municipal en especial:

- Las zonas y poblados con potencial turístico como promisorias por la belleza de su entorno y la riqueza natural, las actividades artesanales que desarrolla, la cultura expresada en alimentos de particular preparación y considerados tradicionales, los eventos en los que se expresa la particular cultura municipal rural y los lugares en donde radican bienes ambientales de importancia para la conservación y la vida.
- Planteará acciones de apoyo a aquellos que considere más relevantes para dinamizar la actividad rural no agropecuaria.

#### ***4.12. Los relacionados con el predominio del minifundio en la estructura de la propiedad.***

##### **Lineamiento**

Área promedio por unidad censada.

Es notable la desigual distribución dado que el 67,8% de los predios es menor de 5 hectáreas y ocupan el 6,9% del área total, mientras el 0,1% de las unidades prediales ocupan el 36%

del área total. Dicha distribución desigual es sin embargo mayor para la nación que para el Tolima.

El área promedio por unidad es muy similar entre Tolima y Nación, con excepción de los predios mayores de 1.000 hectáreas.

De las cifras consignadas se advierte que 103.218 predios, el 67,8% del total de predios, tienen áreas insuficientes para desarrollar actividades agrícolas o pecuarias que puedan considerarse económicamente viables.

Presentan área promedio de la Unidad Censal menor a la mitad del área promedio de la Unidad Censal del Tolima y en los casos de Flandes y Palocabildo áreas promedio menores del 40% de la de la Unidad Censal del Tolima.

<i>Municipio</i>	<i>Número de Unidades</i>	<i>Área en hectáreas</i>	<i>Promedio extensión por Unidad</i>
<i>Espinal</i>	3.787	24.878	6,6
<i>Libano</i>	4.451	29.197	6,6
<i>Guamo</i>	8.584	52.430	6,1
<i>Melgar</i>	3.263	19.334	5,9
<i>Icononzo</i>	4.080	21.471	5,3
<i>Fresno</i>	4.437	21.837	4,9
<i>Purificación</i>	7.585	37.084	4,9
<i>Flandes</i>	2.308	8.943	3,9
<i>Palocabildo</i>	2.713	6.317	2,3
<i>Tolima</i>	152.167	2.403.324	15,8
<i>Nación</i>	2.913.163	111.452.998	38,3

Los promedios de área de UPA de los municipios incluidos en la tabla siguiente son inferiores al 50% del promedio departamental y en el caso de Palocabildo es una séptima parte del promedio del Tolima.

<i>Municipio</i>	<i>Área Total</i>	<i>Área (Ha)</i>	<i>Promedio</i>
<i>Melgar</i>	2.159	18.187	8,4
<i>Espinal</i>	3.256	24.357	7,5
<i>Libano</i>	3.816	26.984	7,1
<i>Guamo</i>	7.279	49.947	6,9
<i>Icononzo</i>	3.107	17.840	5,7
<i>Purificación</i>	6.609	35.418	5,4
<i>Fresno</i>	3.966	20.603	5,2
<i>Palocabildo</i>	2.436	6.120	2,5
<i>Tolima</i>	127.973	2.300.452	18,0
<i>Nación</i>	2.370.099	108.993.335	46,0

Es notable que el tamaño promedio de las UPA del Tolima sea apenas el 39,1% del tamaño UPA de la Nación y que tres de las subregiones tengan promedios inferiores al Tolima.

Predomina la forma de tenencia propia en alto porcentaje en todos los tamaños de las unidades, seguida de arriendo, que sumadas representan más del 90% de las unidades censadas.

### **Directriz**

El POT identificará y cuantificará las áreas municipales de predominio minifundista catalogando como tales aquellos que se alejan notablemente de la Unidad Agrícola Familiar del municipio.

Incorporará esas áreas a los programas gubernamentales encargadas de dotación de tierras.

*4.13. La concentración de la producción agrícola del Tolima en unos pocos productos, principalmente cereales, seriamente amenazados por la apertura del comercio y los tratados de libre comercio, y café expuesto a las variaciones internacionales de los precios.*

### **Lineamiento**

Cuatro (4) productos o grupos de cultivos concentran el 80% del área cosechada del Tolima en el año 2014. Encabeza cereales con cerca de una tercera parte; café y plátano – presumiblemente asociados pero no reportados como tal en el CNA – representan otra tercera parte y los cultivos de frutales con el 15,4%. Un quinto lugar lo ocupan hortalizas, verduras y legumbres con cerca del 6%. La participación de los demás cultivos y grupos es muy pequeña. El algodón – floreciente en décadas pasadas y gran generador de empleo – apenas ocupa el 1% del área cosechada y está prácticamente desaparecido en la región Norte que era anteriormente su baluarte. Aún el área en cacao, producto en el cual se cifran expectativas de ser un nuevo renglón productivo, es muy baja.

Sobresale la alta concentración del cultivo de cereales en las Subregiones Centro y Suroriente, tanto en el cultivo del arroz como de las dos variedades de maíz. Uno y otros son productos altamente sensibles en el escenario de libre comercio. Es bien conocido que el arroz sufre frecuentes crisis derivados de la importación y que el maíz amarillo ocupa el primer lugar dentro de los productos importados en cuanto se requieren grandes volúmenes provenientes del exterior para suplir la demanda nacional de producción de alimentos para animales.

Igual acontece con el café por la alta variabilidad de los precios y la frecuencia del predominio de bajas cotizaciones, que obligan con frecuencia al otorgamiento de subsidios estatales.

Las regiones Suroriente y Centro participan en partes iguales en el cultivo del arroz, corresponden a los distritos de riego de Saldaña, Guamo, Coello y Prado; la meseta de Ibagué, las áreas de Nevados al distrito de riego de Río Recio, áreas irrigadas de Ambalema y Venadillo. 26 municipios del Tolima siembran arroz, en 7 de ellos se concentra más del 70% de la producción y en 13 municipios más del 90%.

La totalidad de los municipios del Tolima cultivan, en alguna proporción, maíz amarillo. Es uno de los cultivos más difundidos territorialmente. 7 municipios concentran más del 70% del área cosechada y de la producción obtenida y en 11 municipios se encuentran más del 80% de área y producción.

Tal concentración y lo expuesto hacen de la agricultura del Tolima una actividad de alta vulnerabilidad y especialmente para los municipios altamente productores.

#### **Directriz.**

#### **El POT incluirá:**

- Una selección de alternativas productivas agrícolas que permitan disminuir la vulnerabilidad de la economía agraria municipal, principalmente en zonas arroceras y productoras de maíz y en las zonas cafeteras.
- Asoman como potencialidades los cafés especiales, el cultivo de frutales disperso en el Tolima y dentro de ellos el del aguacate que avanza en áreas y exportaciones en la Subregión Norte y de variedades orientadas al consumo local en las Subregiones Sur, Norte y Nevados. Igualmente se cifran expectativas en Cacao, principalmente en la Subregión Sur. Muchas áreas del Tolima son potenciales para el cultivo de cítricos. Es fácil advertir que existe una subregión frutícola en la Subregión Centro y otra en la región Norte, encabezadas por Espinal, Ibagué y Cajamarca en la subregión Centro y por Mariquita, Fresno y Falan en el Norte y que sumadas representan más del 50% del área y la producción de "otros productos frutales" que participan con más del 40% del área del Tolima cultivada en frutales. Estas dos subregiones representan la zona cálida del Valle del Magdalena.
- Identificará las áreas con potencial para los cultivos alternativos y, de ser pertinente, propondrá estrategias y proyectos para impulsar el cambio de uso en dichas áreas.

#### **4.14. Las áreas en bosques y sus amenazas o conflictos.**

#### ***Lineamiento***

El Tolima cuenta con cerca de 540.000 hectáreas en bosques. Diez municipios concentran el 70% de los bosques del Tolima y de ellos cerca del 49% están en los municipios del Sur.

Municipios con el mayor desarrollo en cultivos transitorios como Guamo, Armero, Ambalema, Coello, Purificación, Saldaña, Espinal, han prácticamente agotado sus áreas en bosques.

<i>Municipios</i>	<i>Área de bosques</i>	<i>% área de bosques del Tolima</i>	<i>% acumulado área de bosques del Tolima</i>
<i>Rioblanco</i>	<i>82.705</i>	<i>15,1%</i>	<i>15,1%</i>
<i>Planadas</i>	<i>69.501</i>	<i>12,7%</i>	<i>27,7%</i>
<i>Chaparral</i>	<i>54.569</i>	<i>9,9%</i>	<i>37,7%</i>
<i>Roncesvalles</i>	<i>44.119</i>	<i>8,0%</i>	<i>45,7%</i>
<i>Ibagué</i>	<i>42.591</i>	<i>7,8%</i>	<i>53,4%</i>
<i>Villarrica</i>	<i>19.057</i>	<i>3,5%</i>	<i>56,9%</i>
<i>Rovira</i>	<i>18.257</i>	<i>3,3%</i>	<i>60,2%</i>
<i>Ataco</i>	<i>16.790</i>	<i>3,0%</i>	<i>63,9%</i>
<i>Cajamarca</i>	<i>16.686</i>	<i>3,0%</i>	<i>66,3%</i>
<i>Anzoátegui</i>	<i>15.255</i>	<i>2,8%</i>	<i>69,1%</i>
<i>Herveo</i>	<i>14.312</i>	<i>2,6%</i>	<i>71,7%</i>

### ***Directriz***

- Los municipios, y en especial los relacionados en la tabla anterior, deberán incluir en el POT programas de conservación y vigilancia de las áreas forestales naturales.
- El cese del conflicto armado puede impulsar la incorporación de áreas de bosques a la agricultura y la ganadería causando graves afectaciones al medio natural. Ello es más previsible en la zona sur del Tolima que posee el 50% de los bosques del Tolima. En esta subregión esta directriz es especialmente importante.

### ***4.15. La ganadería extensiva y sus efectos sobre los recursos suelo y agua.***

#### ***Lineamiento***

“En un informe nacional el IGAC llamó la atención acerca de la situación del uso de suelos en el Departamento, referida a las actividades ganaderas. En Tolima la ganadería está desbordada, según IGAC; junto con la erosión y la deforestación, la ganadería es una de las principales enfermedades para el suelo.

Este concepto se basa en que el constante pisoteo del ganado causa serios problemas de compactación en los terrenos, los cuales tardarían cientos de años en ser recuperados. Se le denomina ‘al rojo vivo’ a aquella ganadería destinada únicamente para el pastoreo intensivo, semi-intensivo o extensivo. En el 26.7 por ciento de las tierras del Tolima la actividad es de

ganadería con pastoreo intensivo, semi - intensivo y extensivo, cuando solo el 1.2 por ciento alberga suelos con capacidad para soportar el constante pisoteo del ganado.

En el Departamento solo 29 mil hectáreas tienen la capacidad para el desarrollo de la ganadería, pero están siendo usadas para esta actividad 646 mil hectáreas, mostrando que la ganadería en el Tolima está totalmente desbordada, lo que incrementa su vulnerabilidad a presentar erosión, deforestación y derrumbes. Además, los terrenos con capacidad agrícola o los que deben ser protegidos, están siendo destinados para esta actividad.

El IGAC explica igualmente que la compactación causada por el exceso de ganado genera una pérdida de la estructura del suelo y de la materia orgánica, restringe la profundización de las raíces y el volumen de absorber agua y nutrientes, disminuye los poros grandes del suelo, lo que limita el drenaje y afecta el intercambio gaseoso, la compactación afecta la actividad de los organismos presentes en el suelo, disminuye la descomposición de la materia orgánica, el aporte de nutrientes, la formación estructural, la permeabilidad y la infiltración de agua.

En el escalafón de 32 departamentos basado en el número de hectáreas que pueden ser destinadas a actividades ganaderas, Tolima ocupa el puesto 15.

### *Directriz*

El POT incluirá las zonas en las cuales es necesario un cambio de uso de ganadería a otras actividades agropecuarias o a áreas de conservación y propondrá estrategias a través del Ordenamiento Territorial.